

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de
Mantenimiento Aeronáutico Extranjero
(CMAE) a la empresa "Eagle Copters
Maintenance Ltd."

Nº 08/0/087

SANTIAGO, **15 JUN. 2011**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "EAGLE COPTERS MAINTENANCE LTD.", Certificado de Aprobación N° 6-81 de la autoridad aeronáutica de Canadá, para su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Airframe, Class 3 Limited, Powerplant, Class 3 Limited, Accesorios Limited, Instruments Limited, Dynamic Components Limited, Radio Limited and Specialized Services Limited**; bajo las Especificaciones de Operación anexas al presente Certificado.
- b) La solicitud presentada por el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Chileno "Eagle Copters Centro de Mantenimiento Autorizado S.A." quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Inspección (M.P.I.), Revisión "19" de Octubre de 2010, junto a la relación del personal de certificación y la relación de centros de mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en **823 Mc Tavish Road N.E., Calgary – Alberta, Canada**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- g) Que la empresa "Eagle Copters Maintenance Ltd.", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "Eagle Copters Maintenance Ltd.", con domicilio en la Ciudad de Calgary - Alberta, Canada, para efectuar actividades de mantenimiento en "Airframe", Class 3 Limited; "Powerplant", Class 3 Limited; "Accesorios", Limited; "Instruments", Limited; "Dynamic Components", Limited; "Radio", Limited; "Specialized Services", Limited.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-333.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **19 de Mayo de 2013** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 01185 de fecha 22 de Mayo de 2008. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DIGITALIZADO

15 JUN 2011

